



Código	Versión
POL 01	R 4
Fecha	No. de Página
05/08/2024	1 de 9

Definiciones:

EVE: Enterprise Verification and Evaluation S.C.

Conflicto de interés: Existe conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores dentro de una institución, sobreviene una contraposición entre los intereses propios vs los institucionales.

Imparcialidad: significa ser OBJETIVO, libre de sesgos de cualquier tipo, libre de intereses y neutralidad en decisiones.

Amenazas de imparcialidad: Se consideran a relaciones que comprometan la imparcialidad del organismo de certificación, aquellas que puedan resultar de factores tales como la propiedad, la conducción, la dirección, el personal, los recursos compartidos, la situación financiera, los contratos, la comercialización y el pago de una comisión sobre las ventas u otro incentivo concerniente a nuevos clientes, etc.

Amenazas de interés propio: Son aquellas amenazas que surgen cuando una persona u organismo actúa por interés propio. Una de las preocupaciones existentes en el campo de la certificación por constituir una amenaza potencial a la imparcialidad, es el interés financiero propio.

Amenazas por auto revisión: Son aquellas amenazas que surgen cuando una persona u organismo revisa o evalúa el trabajo hecho por ellos mismos. Auditar los sistemas de gestión de un cliente al cual el organismo de certificación haya prestado servicios de consultoría en sistemas de gestión, constituiría una amenaza de auto revisión.

Amenazas por familiaridad (o confianza): Son aquellas amenazas que surgen cuando una persona u organismo está demasiado familiarizado con, o confía demasiado en una persona o entidad, en lugar de buscar la obtención de evidencias por auditoría.

Amenazas por intimidación: Son aquellas amenazas que surgen cuando una persona u organismo percibe que se le está sujetando a coacción abierta o encubierta, tal como la amenaza de ser reemplazado o de ser reportado a un supervisor.

Generalidades:

1. **EVE** actúa bajo la consigna de **CERO TOLERANCIA** a cualquier entidad o persona que pudieran influir en las actividades de certificación. **EVE** actúa con imparcialidad y **NO** permite



Código	Versión
POL 01	R 4
Fecha	No. de Página
05/08/2024	2 de 9

- presiones comerciales, financieras ni de cualquier otra índole que pudiera poner en riesgo la imparcialidad de la empresa.
2. **EVE** toma medidas para responder ante cualquier amenaza a su imparcialidad que pudiera sugerir de las acciones de otras personas, organismos u organizaciones.
 3. Las relaciones con el entorno no implican que sea confrontado a un conflicto de intereses, si una relación llegara a crear una amenaza para la imparcialidad, **EVE** se asegura de documentar y de ser capaz de demostrar cómo elimina o limita al mínimo dicha amenaza.
 4. Se considera las amenazas para la imparcialidad como motivos de no conformidades reales, las cuales se tratarán mediante acciones correctivas.
 5. Para prevenir **Amenazas de interés propio**, **EVE** tiene recursos financieros propios que son el resultado de la operación de la Organización, éstos aseguran el funcionamiento y están administrados de tal forma que todas las partidas presupuestales quedan cubiertas.
 6. Para prevenir las **Amenazas por auto revisión**, **EVE** no proporciona servicios de consultoría ni recomienda personas o empresas consultoras. Cuando una organización acude a **EVE** solicitando información sobre empresas o personas que den asesoría para desarrollar y/o implantar su sistema de gestión, **EVE** le orienta para que busque en fuentes de información especializadas en la materia o a través de Internet.
 7. **EVE** no mantiene relaciones comerciales con empresas ni con personas que proporcionen servicios de consultoría.
 8. **EVE** no brinda el servicio de auditorías internas o de primera parte, ni a sus clientes certificados ni a ninguna otra empresa que lo solicite.
 9. **EVE** no cuenta con sucursales.
 10. **EVE** no emplea personal que haya realizado una actividad de consultoría, incluidas las personas que actúan en la estructura de la dirección, para participar en una auditoría o en actividades de certificación. En caso de que esto llegara a presentarse, **EVE** se asegurará que dicho personal no haya tenido relación con el cliente en cuestión en los últimos dos años.
 11. Todo el personal tanto interno como externo de **EVE** se obliga a declarar anualmente, cuando aplique, sus actividades de Consultoría, Asesoría y Capacitación, además de toda situación que pudiera presentar un conflicto de intereses al organismo de certificación. Esta información será usada para la identificación de amenazas a la imparcialidad.
 12. Al aplicar esta política nos aseguramos de que se mantiene la independencia e imparcialidad y se gestiona el conflicto de interés en la prestación de los servicios de evaluación o auditoría.



Código	Versión
POL 01	R 4
Fecha	No. de Página
05/08/2024	3 de 9

Comité de imparcialidad (CI):

13. **EVE** cuenta con un Comité de la Imparcialidad, cuyos miembros no reciben ningún tipo de gratificación económica por el desempeño de sus actividades. Este CI está conformado por personas que representan a diferentes sectores, para preservar el equilibrio de intereses
14. Para prevenir o minimizar situaciones que pudieran poner en riesgo la imparcialidad del **CI**, por intereses financieros, presiones comerciales, intereses propios, tendencias personales:
15. Los miembros del **CI** no deben ser contratados, ni subcontratados, como auditores al servicio de EVE. Asimismo, **SE DECLARA QUE NO SON** accionistas de **EVE**. Tampoco deben haber realizado actividad alguna de consultoría.
16. De ser así, el Gerente de Certificación debe asegurarse de que dicho miembro no haya tenido relación con clientes de **EVE** en los últimos dos años, a fin de asegurar la objetividad, transparencia e imparcialidad en el proceso de certificación de sistemas de gestión.
17. La manera de seleccionar a los miembros del **CI** y la forma en que éste opera, incluyendo sus facultades, atribuciones, deberes, responsabilidades y competencia, están descritas en la documentación correspondiente y la POLÍTICA DE GESTIÓN DEL COMITE IMPARCIALIDAD **POL 10**. (REVISION DE TODAS las políticas)
18. **EVE** se asegura de que toda la información esté disponible para el CI, a través de la Gerencia de Certificación, de manera que pueda llevar a cabo sus funciones.
19. El **CI** supervisa todas las dictaminaciones, asegurando que la situación financiera no afecte en la imparcialidad de la decisión final.
20. Los miembros del **CI** no reciben pago alguno por parte de **EVE**.

Representantes:

21. **EVE** cuenta con personas que promueve los servicios que se brindan debidamente autorizados por el Organismo de Certificación, denominados “REPRESENTANTES” o “REPRESENTACIONES”.
22. Los representantes y/o representaciones comerciales independientes no contractuales (comisionistas); cuya única función es la de promover los servicios que brindamos, canalizan toda la información a la Gerencia Comercial, quien es la encargada de atender la solicitud de acuerdo con el procedimiento que se tiene establecido para tal efecto.
23. Cabe enfatizar que ninguno de estos “REPRESENTANTES” y/o “REPRESENTACIONES” brinda consultoría, capacitación sobre sistemas de gestión, ni auditorías internas a los clientes



Código	Versión
POL 01	R 4
Fecha	No. de Página
05/08/2024	4 de 9

potenciales y certificados; ya que representaría una amenaza inaceptable a la imparcialidad de **EVE**.

24. Para poder minimizar las amenazas a la imparcialidad se tendrán “Convenios de Representación” y “Declaratoria de las Representaciones de EVE” mediante la firma de esta política y el F-16 CONTRATO DE PERSONAL; donde los “REPRESENTANTES” y/o “REPRESENTACIONES” declaran decir verdad sobre sus actividades, las cuales deben ser ajenas a consultoría, capacitación, asesoría, auditorías internas en materia de sistemas de gestión, en caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del convenio, será causa de terminación inmediata sin derecho a apelación.

La Entidad Mexicana de Acreditación (EMA):

25. La única relación que mantiene **EVE** con la **EMA** es el intercambio de información en lo concerniente a la actualización de la lista de empresas certificadas que se publica en su portal de Internet y las visitas de evaluación con respecto a la acreditación
26. **EVE** no contrata evaluadores, expertos técnicos ni otro tipo de personal que trabaje o haya trabajado en la **EMA**. Esto incluye que dichas personas no pueden laborar para EVE como auditores, expertos técnicos, instructores, administrativos o miembros de algún comité.

Relación con otros organismos de certificación:

27. La única relación de **EVE**; es la de recomendar a otros organismos de certificación; cuando un prospecto o cliente nos solicita un servicio con el cual no contamos. Considerando el prestigio y la experiencia que tenga él o los organismos de certificación que se está(n) sugiriendo a petición del interesado. Siempre será política de **EVE** mantener las mejores relaciones profesionales y cordiales con otras empresas afines, así como con las autoridades correspondientes. De lo anterior expuesto no existe ninguna relación de tipo comercial, convenios, ni ningún tipo de instrumento jurídico, lo que podría implicar un conflicto de intereses.
28. **EVE** no certifica los Sistemas de Gestión de Calidad de otros Organismos de Certificación.

Clientes:

29. Se establecen los alcances de sus relaciones con los clientes y la manera de actuar en caso de algún incidente que pudiera afectar la imparcialidad.



Código	Versión
POL 01	R 4
Fecha	No. de Página
05/08/2024	5 de 9

30. La relación que **EVE** tiene con sus clientes se rige por contratos de servicio F- 08 (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) y F-15 (CONTRATO DE USO DE CERTIFICADO Y MARCA).
31. Para identificar posibles conflictos, en la Solicitud de Servicio cuentan con un campo en el que se solicita al cliente que indique si el diseño, desarrollo e implantación de su sistema de gestión, fue realizado por personal propio o externo. De igual forma, se le solicita el nombre de la empresa y/o consultor o, en su defecto, algún programa o subsidio gubernamental del cual hayan recibido apoyo.
32. La norma ISO/IEC 17021-1-2015, reconoce que la fuente de ingresos de un organismo de certificación proviene de su cliente, que paga por la certificación, y por ello constituye una amenaza potencial a la imparcialidad.
33. Para mitigar amenazas a la imparcialidad, el CI supervisa directamente todas las sesiones de dictamen, verificando la documentación curricular de la Gerencia de Certificación, quien toma la decisión, para cerciorarse de que no existan relaciones con las empresas a dictaminar.

Empresas o personas que proporcionan el servicio de consultoría:

34. Los consultores o empresas que dan consultoría, en algunas ocasiones son quienes contactan a **EVE** para que brinde a sus clientes el servicio de certificación.
35. La Gerencia Comercial no puede realizar o aceptar acciones que vayan contra la imparcialidad. Asimismo, EVE no gratifica económicamente a ningún consultor o empresa que proporcione servicios de consultoría, por sugerir a sus clientes que la certificación será más simple, fácil, rápida o menos onerosa si contratara los servicios de EVE.
36. No existe ninguna relación de tipo comercial, convenios, ni ningún tipo de instrumento jurídico, lo que podría implicar un conflicto de intereses, derivado de las relaciones con consultores o empresas que proporcionan servicios de consultoría.
37. **EVE** no contrata empresas consultoras para llevar a cabo auditorías de tercera parte a su nombre.
38. **EVE** no certifica (antes de un periodo de dos años) el sistema de gestión de un cliente que haya recibido consultoría en materia de sistemas de gestión o auditorías internas, cuando la relación entre el consultor o la empresa consultora y **EVE**, constituya una amenaza inaceptable para la imparcialidad.

Proveedores:



Código	Versión
POL 01	R 4
Fecha	No. de Página
05/08/2024	6 de 9

39. Si alguno de los proveedores de EVE solicitara la certificación, **EVE** no tendrá con él ningún tipo de trato preferencial, incluyendo tarifas especiales fuera de la tabla que se emplea para elaborar cotizaciones.
40. En caso de que EVE brindara el servicio de certificación a algún proveedor, quedarán excluidos de las visitas de auditoría todos los auditores que son parte del personal interno, ya que son los únicos que tienen contacto ocasional con el personal de la empresa proveedora.
41. Los auditores y expertos técnicos subcontratados, junto con los miembros de los comités **NO** tienen contacto con los proveedores de **EVE**.

Auditores, instructores y expertos técnicos:

42. Los Subcontratados (instructores, auditores y expertos técnicos) que trabajan con **EVE** son competentes, imparciales y cumplen con todos los requisitos legales de acuerdo con su campo de acción, aparte de cumplir con los procedimientos internos. La responsabilidad del trabajo de los subcontratados recae directamente sobre **EVE**.
43. La colaboración de instructores, auditores y expertos técnicos se realiza de forma legal mediante un contrato de subcontratación, a fin de cuidar la confidencialidad y evitar el conflicto de intereses, y este proceso se describe en los procedimientos.
44. **EVE** ofrece servicios de capacitación, y en algunas ocasiones los auditores también son contratados como instructores, lo que puede representar una amenaza para la imparcialidad. Por tal motivo, **EVE** no lleva a cabo cursos cerrados o privados, es decir, no imparte capacitación especial para una sola empresa cliente.
45. **EVE** sólo proporciona capacitación en sus instalaciones, haciendo una invitación abierta, de manera que acudan participantes de varias organizaciones. De este modo, el instructor sólo proporciona ejemplos generales durante el curso y no da consejos o recomendaciones específicos.
46. Para los casos en que auditores, instructores y expertos técnicos que realicen actividades de consultoría, docencia y/o puestos administrativos u operativos en organizaciones de los sectores público, social y privado, **EVE** evita que pudiera surgir algún conflicto de interés a través del proceso administrativo de selección de personal y a los requisitos del perfil predeterminado.
47. Los auditores firman un contrato con **EVE** con el fin de definir la relación de trabajo.



Código	Versión
POL 01	R 4
Fecha	No. de Página
05/08/2024	7 de 9

48. **EVE** solicita anualmente un registro del tipo de actividad profesional que realizan los auditores, instructores y expertos técnicos que realizan actividades independientes, a través de la Gerencia Técnica.
49. Se declara que el personal subcontratado no tiene derecho a participar en ninguno de los Comités honoríficos (en este caso el **CI**), salvo en lo especificado en el Recurso de Apelación.
50. La Gerencia Técnica emplea la bitácora mencionada de este documento para asignar a los miembros del equipo auditor que realizarán cada evaluación.
51. En las posibles **Amenazas por intimidación**, es un motivo suficiente para suspender la auditoría, debiendo el auditor reportar a EVE cualquier tipo de amenaza, para suspender el proceso de certificación, sin importar la etapa en la que éste se encuentre. El caso en cuestión deberá ser documentado en el formato destinado para acciones correctivas e investigando y analizando las causas y tomando las acciones pertinentes
52. Para prevenir o disminuir las **Amenazas por familiaridad**, la Gerencia Técnica no asigna a un auditor más de un ciclo de certificación completo a una misma empresa.
53. Los reportes y/o informes son revisados y aprobados por personas distintas en el caso de que el evaluador y/o auditor que haya proporcionado en un plazo dentro de tres años anteriores a la fecha de labores, a la empresa verificada o auditada
 - Asesoría y/o consultoría de manera parcial o completa en algún Sistema de Gestión.
 - Curso o seminarios de forma interna.
 - Auditoría interna o externa con otro organismo o unidad de verificación.
 - Servicios profesionales directamente como empleado de la empresa donde realiza la verificación y auditoría.

Gerencia de Certificación:

54. La facultad para decidir sobre otorgar, mantener, renovar, ampliar, reducir, suspender o cancelar la certificación es exclusiva del Comité de Imparcialidad y/o del Gerente de Certificación, quien tiene la competencia para desempeñar esa función.
55. Para establecer su Dictamen el Gerente de certificación se Apoya en el Comité de Imparcialidad.
56. El Gerente de Certificación ha firmado un contrato (F-16 CONTRATO DE PERSONAL), y las políticas correspondientes para reducir riesgos de imparcialidad. En donde se obliga a



Código	Versión
POL 01	R 4
Fecha	No. de Página
05/08/2024	8 de 9

reportar cualquier conflicto de interés, asimismo, todas las sesiones de dictamen son supervisadas por el **CI**.

57. El **CI** revisa periódicamente el CV del Gerente de Certificación para corroborar que no haya relación entre él y las empresas a ser dictaminadas.
58. El Gerente de Certificación no participa en las auditorías de **EVE, EN NINGUNA MODALIDAD**. La manera en que el Gerente de Certificación mantiene su calificación como auditor es asistiendo como observador o para hacer supervisiones en sitio a los auditores.
59. En caso de que el Gerente de Certificación requiera apoyarse de un experto técnico (o auditor con sector) al momento de dictaminar, éste no podrá ser parte del equipo auditor en la auditoría sujeta a dictamen.

Comité de dictamen:

60. **EVE** tiene establecida la conformación de un Comité de Imparcialidad, para la resolución de las apelaciones (ver el procedimiento **PRO-25 QUEJAS Y APELACIONES**) y para la Dictaminación de la Certificación y/o Evaluación.
61. El Comité de Imparcialidad se reúne por lo menos una vez al mes por invitación, verifican que el proceso de Certificación se haya realizado conforme a las Políticas y Procedimientos para cada Cliente evaluado. El Comité lo Preside el Gerente de Certificación, generando una Minuta de Trabajo (F-42), que deben firmarla.
62. El comité deberá estar formado por:
 - Miembros de por lo menos dos sectores del **CI**
 - Un auditor (preferentemente experto en el sector IAF del apelante) que no haya participado en la última evaluación de dicha empresa.
63. **EVE** establece en su procedimiento un mecanismo para preservar el equilibrio de intereses en este comité. Los miembros del **CI** no reciben gratificación económica por su participación, y el auditor ha firmado un contrato legalmente exigible para cuidar cuestiones relacionadas con conflictos de intereses.

Personal interno:

64. El personal que trabaja directamente para **EVE**, además de tener firmado el contrato F-16 (Contrato de personal), ha recibido y firmado otras políticas correspondientes incluida ésta.
65. Ningún empleado interno de **EVE** forma parte de los Comités honoríficos, tales como el **CI**.



POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

Código	Versión
POL 01	R 4
Fecha	No. de Página
05/08/2024	9 de 9

66. Aquellos empleados internos que además trabajan como auditores, instructores o expertos técnicos, se adaptan a los lineamientos aplicables para el personal subcontratado, tales como declarar sus actividades fuera de **EVE** y ser evaluados en su competencia. Por tal motivo, aplican para ellos las mismas políticas en cuanto a asignación de equipos de auditoría, sin poner en riesgo la imparcialidad.
67. **EVE** mantiene convenios legalmente exigibles con el personal, guiados adicionalmente por el CÓDIGO DE CONDUCTA.
68. **EVE** requiere que su personal revele toda situación de que tengan conocimiento que pudiera presentar un conflicto de intereses. Esta información para la identificación de amenazas a la imparcialidad de la organización, a menos de que pudiera demostrar que no existen conflicto de interés.

Acepto que me entregaron copia de este acuerdo, que fue leído y comprendido por mí.

Aceptación de la política 01	
Nombre:	
Fecha de aceptación:	

INICIALES